

## BALAZOTE-EMPLEO 2018

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO MENOR DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR  
RESTAURANTE DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE BALAZOTE

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Balazote aprobó en diciembre de 2012 una propuesta de la Alcaldía ofreciendo en concurso público la prestación de los servicios básicos de nuestro municipio con el fin de facilitar trabajo a los vecinos y vecinas del pueblo en situación de desempleo. La medida se justificaba en las graves dificultades económicas por las que atravesaban muchas familias y empresas del municipio y en la considerable reducción de los planes regionales de empleo y de las ayudas por desempleo.

Las cifras del paro siguen siendo muy altas en toda España, en Castilla-La Mancha y en Balazote.

En su afán de paliar dicha situación, la Junta Local de Gobierno del Ayuntamiento de Balazote, a propuesta de la Alcaldía, adopta los siguientes acuerdos:

1. Que todos los servicios públicos que puedan ser objeto de facilitar el trabajo a una familia sean ofertados para su contratación.
2. Que en el procedimiento utilizado y en el tipo de contratación decididos, se tenga en cuenta que lo que el Ayuntamiento pretende es conseguir la oferta que resulte ser la más eficiente y ventajosa, pero también que ayude a paliar la situación de paro entre los vecinos del municipio ya que existen razones de índole social y de impulso y desarrollo del municipio que hacen prevalecer la rentabilidad social por encima de la económica.
3. Que dicha oferta se ajuste plenamente a la normativa sobre contratación pública y en modo alguno atente contra los principios de no discriminación e igualdad de trato.
4. Que, de acuerdo con estas precisiones, sea sacado a concurso público el contrato de prestación de servicios que se regulan en el siguiente pliego de condiciones:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL  
CONTRATO MENOR DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR RESTAURANTE DE LAS  
PISCINAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE BALAZOTE

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y tipo de Contrato

#### 1) OBJETO DEL CONTRATO:

Es objeto del contrato la prestación del servicio de BAR RESTAURANTE en las Piscinas Municipales del Ayuntamiento de Balazote de acuerdo con las siguientes disposiciones:

**a) Obligaciones básicas del adjudicatario.-** Serán obligaciones básicas del adjudicatario las siguientes:

a) Prestar el servicio poniendo para ello en funcionamiento las instalaciones del bar restaurante, siendo de su cuenta los gastos que origine la actividad.

b) Conservar las construcciones e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión de la autorización, deban entregarse, con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias al mismo para su adecuada prestación.

c) Admitir al uso del servicio a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios.

d) Responder a terceros en los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del servicio concedido, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por el Ayuntamiento.

e) No enajenar, ni gravar sin autorización, bienes o instalaciones que deban revertir a la Corporación.

f) Mantener en buen estado la parte del dominio público utilizado.

g) Estar en posesión del Certificado de Manipulador de Alimentos de Mayor Riesgo según Decreto 189/2001 de 4 de septiembre.

**b) Derechos del adjudicatario.- Son derechos del adjudicatario.**

a) Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio.

b) Percibir de los usuarios las retribuciones correspondientes por la prestación del servicio.

#### 2). TIPO DE CONTRATO:

De conformidad con el Art. 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se trata de un contrato menor, pudiéndose adjudicar directamente a empresario con

capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118, al no exceder su importe de 15.000 euros ni su duración inicial de un año. En este tipo de contratos, conforme al art. 118 de la citada Ley, la tramitación del expediente exigirá informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente. No obstante, se procede a su convocatoria pública, mediante adjudicación según los criterios que más abajo se expresarán y se regirá por lo dispuesto en el presente pliego, cuya elaboración no es preceptiva pero se ha considerado conveniente a fin de concretar las condiciones, derechos y obligaciones.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. Órgano de contratación.**

1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración Pública del Ayuntamiento de Balazote es la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Alcalde por Acuerdo de Pleno.

2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

#### **CLÁUSULA TERCERA. Régimen Jurídico y Jurisdicción**

1.-La contratación a realizar se califica como menor de concesión servicios, conforme a lo dispuesto en los artículos el artículos, 15, 131 y 188 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Se regirá por lo dispuesto en el presente pliego, cuya elaboración no es preceptiva pero sí conveniente a fin de concretar las condiciones, derechos y obligaciones establecidas en este Pliego.

2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

#### **CLÁUSULA CUARTA. Capacidad para contratar.**

Solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas. Artículo 65 de la LCSP.

#### **CLÁUSULA QUINTA. Procedimiento y Forma de Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato de servicio será la mejor relación calidad-precio, que resulte de la aplicación de los siguientes criterios:

- A. Propuesta Económica. Máximo 30 puntos.-** La oferta económica se valorará de forma proporcional, asignando la mayor puntuación (30 puntos) a la mayor oferta económica, cero puntos a la oferta que no lo presente y al resto de manera proporcional.
- B. Situación socioeconómica de la unidad familiar. Máximo 20 puntos.** La puntuación se asignará de forma proporcional, asignando la mayor puntuación (20 puntos) a la situación familiar de renta familiar más baja y cero puntos a la oferta que no lo presente y al resto de manera proporcional.
- C. Experiencia en gestión de hostelería. Máximo 10 puntos.-** La puntuación se asignará de forma proporcional, asignando la mayor puntuación (10 puntos) a la mayor experiencia acreditada, cero puntos a la oferta que no acredite experiencia en hostelería y al resto de manera proporcional.
- D. Experiencia en la prestación de este tipo de servicio público. Máximo 10 puntos.-** La puntuación se asignará de forma proporcional, asignando la mayor puntuación (10 puntos) a la mayor experiencia acreditada, cero puntos a la oferta que no acredite experiencia y al resto de manera proporcional.
- E. Plan de Mejoras. Máximo 20 puntos.** Se tendrán en consideración únicamente las mejoras relativas a la calidad de productos ofertados y a los precios al público comprometidos y a aquellas que supongan un refuerzo o incremento de servicios y tareas en momentos puntuales de especial actividad, todas ellas sin ningún coste adicional para el Ayuntamiento. La puntuación se asignará de forma proporcional, asignando la mayor puntuación (20 puntos) al mejor Plan de Mejora, cero puntos a la oferta que no lo presente y al resto de manera proporcional.
- F. Valoración técnica de servicios previos prestados al Ayuntamiento de Balazote. Máximo 10 puntos.** La puntuación se asignará de forma gradual (de 0 a 10 puntos) en función de la valoración recabada de los servicios técnicos municipales.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Tipo de Licitación**

El tipo de licitación al alza que se fija, en concepto de canon de la concesión que deberá abonar el adjudicatario, para la presente contratación es de dos mil Euros (2.000,00 EUROS, más impuestos.)

El adjudicatario queda obligado al pago de la cantidad ofrecida, que se realizará en la siguiente forma:

- El importe correspondiente al 50% de la cantidad ofrecida deberá ser abonada por el adjudicatario a la firma del correspondiente contrato administrativo con el Ayuntamiento.
- El importe correspondiente al 50 % restante de la cantidad ofrecida deberá ser abonada por el adjudicatario antes del día 1 del mes Agosto de 2017.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Garantías.**

No se contemplan.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. Duración del Contrato**

La duración del contrato de concesión del servicio será de un año con efectos desde la firma del mismo, no pudiendo prorrogarse por el Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.8 de la LCSP para los contratos menores.

## **II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

### **CLÁUSULA NOVENA. Procedimiento de Adjudicación**

La apertura de los sobres y la aplicación de criterios se llevarán a cabo por el órgano de contratación (Junta de Gobierno Local), el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, levantándose acta correspondiente por el secretario.

Serán automáticamente rechazadas y por tanto sin opción alguna a participar en el proceso de adjudicación, todas aquellas propuestas en las que falte alguno de los documentos exigidos.

La Junta de Gobierno Local adjudicará el contrato a la oferta que alcance la mayor puntuación.

### **CLÁUSULA DÉCIMA. Subcontratación.**

En el presente contrato no cabe la subcontratación.

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Condiciones Específicas para la Prestación del Servicio.**

- El adjudicatario estará obligado a la prestación del servicio objeto del contrato con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente Pliego.
- Los productos de limpieza y la maquinaria utilizada será de cuenta del adjudicatario.
- El adjudicatario responderá de los daños producidos a las instalaciones o mobiliario de las dependencias, realizados por el mal uso de los productos o maquinaria de limpieza.
- La ropa de trabajo necesaria para la prestación del servicio deberá ser aportada por el adjudicatario.
- El Ayuntamiento podrá realizar inspecciones al personal así como al trabajo realizado.
- El servicio de bar - terraza se prestará obligatoriamente desde el día 1 de Junio hasta el 30 de Septiembre. El comienzo y final de la temporada puede ser modificado por el Ayuntamiento, por iniciativa propia y/o a petición del adjudicatario.
- Los gastos derivados de luz, agua... y otros gastos diversos que puedan producirse por el desarrollo de la actividad correrán a cargo del adjudicatario.

### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Condiciones de los interesados.**

- Ser residentes y empadronados en el municipio de Balazote, al menos con seis meses de antigüedad.
- Alta en la Seguridad Social como Autónomo, que será exigida en el momento de la firma del contrato y que deberá estar vigente hasta la fecha de finalización del mismo.

- Estar en posesión del Certificado de Manipulador de Alimentos de Mayor Riesgo según Decreto 189/2001 de 4 de septiembre.

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Presentación de Proposiciones**

Los licitadores presentarán sus proposiciones en el Registro del Ayuntamiento, de 9,00 a 14,00 horas, dentro del plazo de 7 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria.

En caso de coincidir el último día de presentación en domingo o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil al mismo. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante Email a [balazote@dipualba.es](mailto:balazote@dipualba.es) en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación. Transcurridos, no obstante, los tres días hábiles siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta no será admitida en ningún caso.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto, bajo sanción de pérdida de la fianza provisional.

Los sobres con las proposiciones, debidamente cerrados, con sus contenidos, deberán de estar presentados a la terminación de los plazos fijados en esta cláusula, en las oficinas del Ayuntamiento que diligenciará su entrada con fecha y hora, si esto no figurase no tendrá validez la propuesta y será desestimada.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ya sea individual o en unión temporal con otros.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

Los interesados podrán consultar y obtener fotocopias del presente Pliego, así como solicitar cuantas aclaraciones consideren pertinentes, desde la publicación de la convocatoria de la licitación hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, solicitándolo en el Ayuntamiento, en días y horas de oficina.

Las personas interesadas deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento, en las fechas que se establecen, los siguientes documentos en sobres cerrados, en el cual deberán figurar los datos del interesado (nombre, dirección y teléfono) y sobre cuya solapa cerrada deberá quedar estampada la firma del solicitante:

#### **Sobre A:**

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Certificado de empadronamiento y residencia.
- Modelo Oficial de Solicitud debidamente cumplimentada.
- Declaración Jurada en la que se manifieste el compromiso de Alta en la Seguridad Social (Régimen Autónomos).
- Declaración formal de conocimiento y aceptación de las cláusulas y condiciones para la prestación del servicio y compromiso de respetarlas durante la vigencia del mismo.

#### **Sobre B:**

- Propuesta Económica, según modelo oficial.

**Sobre C:**

- A. Plan de Mejoras firmado.
- B. Documentación que justifique la experiencia en hostelería y en la prestación de este servicio en centros públicos.
- C. Documentación que justifique la situación socioeconómica de la unidad familiar (Declaración de la Renta del ejercicio 2016).

**CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Adjudicación y Formalización del Contrato**

El contrato se deberá formalizar, inexcusablemente, antes de la fecha prevista de inicio de la prestación del servicio y a partir del mismo día, el contrato tendrá vigencia.

En el acto de la firma del contrato el adjudicatario deberá aportar obligatoriamente la documentación que acredite su situación de alta como Autónomo en la Seguridad Social.

**CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Revisión de Precios.**

El contrato no podrá ser objeto de revisión de precio.

**CLAUSULA DECIMOSEXTA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-**

El contrato deberá cumplirse de conformidad con lo establecido en el presente Pliego, y conforme a los criterios o variantes propuestas por el adjudicatario y aceptadas por el órgano de contratación. En todo caso, el adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas de la formalización y cumplimiento del contrato y de los deberes sociales y salariales con el personal que ponga a disposición del servicio, el cual carecerá de relación jurídica alguna con el Ayuntamiento.

El concesionario deberá asumir la responsabilidad patrimonial que se derive de los daños y perjuicios que el funcionamiento del servicio pudiera causar a personas o bienes, y que sea imputable al mismo o al personal que de él dependa.

En sus relaciones con el adjudicatario, el Ayuntamiento considerará como persona representante y domicilio de éste a la persona física que suscriba la proposición, salvo que en documento fehaciente designe a otra persona u otro domicilio.

Todos los gastos de explotación, personal, etc., serán por cuenta del adjudicatario. El personal que el contratista estime necesario contratar, estará bajo su única dependencia, sin relación laboral alguna con el Ayuntamiento, rigiéndose sus derechos y obligaciones por la vigente legislación laboral y de previsión, siendo sus retribuciones y las cargas sociales correspondientes, de la exclusiva cuenta de dicho concesionario que, a dichos efectos, ostentará la calidad de Empresa Laboral.

Si durante la vigencia del contrato, el adjudicatario incumpliera esta clase de obligaciones, podrá procederse por la Administración Municipal a la resolución del contrato, en la forma establecida por la legislación vigente.

Todo el material y mobiliario que se entregue al adjudicatario, será devuelto por el mismo al finalizar el plazo del contrato, en el mismo estado que lo recibió, siendo a su cuenta los gastos que se originen por la reparación de deterioros y desperfectos.

Las instalaciones que se entreguen, mobiliario, enseres y demás efectos existentes en las mismas, serán entregadas al adjudicatario el mismo día en que se formalice el contrato, haciendo inventario de todo ello en el que se hará constar su estado de conservación, que firmará en prueba de conformidad.

El adjudicatario pondrá en servicio todos los objetos y elementos que reciban del Ayuntamiento, sin que le sea permitido instalar o establecer otros distintos, como puestos auxiliares, aparatos, mesas de pasatiempo etc., salvo que solicite y obtenga previamente la autorización del Ayuntamiento, el cual podrá concederla cuando considere que con ello se beneficia la explotación de la actividad y tengan además las condiciones de bienes muebles para que puedan ser retirados sin dificultad cuando termine el contrato.

La fuerza eléctrica y el Agua potable que puedan consumirse durante el periodo del contrato, serán satisfechas por el adjudicatario, mediante lectura de los contadores instalados al efecto.

El contratista no podrá sacar ninguno de los bienes y objetos que se le entreguen por este Ayuntamiento, sin conocimiento y conformidad previa del propio Ayuntamiento.

Los precios de entrada que puedan establecerse con ocasión de los espectáculos o funciones que se celebren en la Pista de Baile, serán acordados entre el adjudicatario y la Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta la categoría del espectáculo y la fecha o festividad de que se trate.

El adjudicatario no podrá establecer ni cobrar al público, precios superiores a los señalados para un Bar de 4ª categoría, según la clasificación realizada por la autoridad competente, debiendo estar además expuesta al público la lista de precios de todas las consumiciones.

Todos los objetos que sean utilizados en la actividad, tales como mesas, sillas, vajilla etc., serán objeto de especial atención y cuidado, para que cumplan escrupulosamente las condiciones higiénico-sanitarias precisas.

El adjudicatario estará obligado, por el mismo precio del contrato, a realizar la limpieza de vestuarios, duchas y aseos durante la temporada de la Piscina, responsabilizándose el mismo de que las instalaciones mencionadas estén en perfecto estado de limpieza, y con la obligación de recoger las basuras y botellas y su depósito diario en el Contenedor Municipal.

El Bar permanecerá abierto todos los días, de acuerdo con las condiciones horarias de la estación, y cumpliendo el horario oficial establecido por la autoridad competente.

Sin permiso expreso del Ayuntamiento, no podrá el adjudicatario realizar ninguna clase de obras, reparaciones o arreglo de instalaciones arrendadas, debiendo dar cuenta



previamente de cualquiera de ellas, para que la Junta de Gobierno Local estudie y resuelva como corresponda, la propuesta o petición.

El adjudicatario no podrá celebrar actividades en el recinto municipal de que se trata, sin la previa autorización del Ayuntamiento.

El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que éste pueda pedir disminución de precio o indemnización.

El adjudicatario no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan de este contrato, sin la previa autorización de este Ayuntamiento.

#### **CLAUSULA DECIMOSÉPTIMA.- SANCIONES AL CONTRATISTA.-**

Con independencia de las facultades que el Ayuntamiento ostenta para declarar el secuestro, el rescate o la caducidad de la concesión, así como la resolución o rescisión, en los supuestos que determina la legislación vigente, la Alcaldía-Presidencia podrá imponer sanciones económicas al contratista hasta la cuantía de 600,00 euros, por faltas cometidas por el mismo, o por empleados a su cargo en la prestación del servicio.

No obstante lo establecido en esta cláusula, el adjudicatario estará obligado a prestar el servicio, salvo autorización expresa de la Alcaldía-Presidencia para suspenderlo.

#### **CLAUSULA DECIMOOCATAVA.- DERECHO SUPLETORIO.-**

En todo lo previsto en el presente Pliego, se estará a lo establecido en el Real Decreto 1372/1986 , de 13 de junio , por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales , la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en todo lo que no se oponga a la ley anteriormente mencionada ; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y , en su defecto , las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso- Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

En Balazote, a 25 de Abril de 2018



Alcalde

Francisco Belmonte Romero

## SOLICITUD DE PARTICIPACION

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I.  
nº \_\_\_\_\_ en representación de la empresa (en su caso)  
\_\_\_\_\_, con \_\_\_\_\_ domicilio  
en \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_ de teléfono \_\_\_\_\_,  
C.I.F. \_\_\_\_\_, cuya representación acredita (en su caso) con la escritura de  
poder que acompaña ante el Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Balazote, comparece y  
DICE:

1º.- Que en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en [www.balazote.es](http://www.balazote.es) se publicó la  
convocatoria para la contratación de \_\_\_\_\_

2º.- Que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y acompaña los  
documentos exigidos en dicho Pliego.

3º.- Que acepta íntegramente las condiciones y obligaciones exigidas por las normas  
reguladoras de esta licitación y se compromete, caso de resultar adjudicatario, a aportar la  
documentación que acredite su situación de alta como Autónomo en la Seguridad Social.

Por todo lo expuesto, **SOLICITA:**

Participar en el concurso \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ (indicar objeto del contrato).

Balazote, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: D./D<sup>a</sup>..:

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Balazote

## PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I.  
nº \_\_\_\_\_ en representación de la empresa (en su caso)  
\_\_\_\_\_, con domicilio  
en \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_ de teléfono \_\_\_\_\_,  
C.I.F. \_\_\_\_\_, cuya representación acredita (en su caso) con la escritura de  
poder que acompaña ante el Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Balazote, comparece y  
DICE:

1º.- Que en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en [www.balazote.es](http://www.balazote.es) se publicó la  
convocatoria para la contratación de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

2º.- Que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y acompaña los  
documentos exigidos en dicho Pliego.

3º.- Que acepta íntegramente las condiciones y obligaciones exigidas por las normas  
reguladoras de esta licitación.

4º. Que a los efectos de participar en el citado procedimiento de adjudicación la

D/Dª o EMPRESA: ..... CON NIF/CIF  
Nº ..... DOMICILIO EN .....

LOCALIDAD: ..... C.P.: ..... TELEFONO: .....

formula la siguiente PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

IMPORTE ANUAL (IVA EXCLUIDO)

EN LETRA: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

EN NÚMERO: \_\_\_\_\_

Balazote, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: D./Dª.:

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Balazote

## PROPUESTA DE MEJORAS

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I.  
nº \_\_\_\_\_ en representación de la empresa (en su caso)  
\_\_\_\_\_, con domicilio  
en \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_ de teléfono \_\_\_\_\_,  
C.I.F. \_\_\_\_\_.

### 1. PLAN DE MEJORAS

Propuesta de mejora

### 2. APORTACIONES

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 

Fdo.: D./D<sup>a</sup>.:

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Balazote